RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Nº 00057-2021-PD/OSIPTEL

Lima, 14 de julio de 2021

MATERIA	Convocatoria a Elecciones de los miembros del Consejo de Usuarios del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones para el periodo 2021-2023
---------	---

VISTO:

La Resolución de Consejo Directivo Nº 114-2021-CD/OSIPTEL, que aprobó la conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL;



La Resolución N° 067-2021-CD/OSIPTEL que designó al Comité Electoral para el proceso de elección de sus miembros para el período 2021-2023; y



El Informe Nº00001-CE.CU/2021 del Comité Electoral de fecha 09 de julio de 2021; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal.





Que, conforme a lo establecido en la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley Nº 27332, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°042-2005-PCM, corresponde a los Organismos Reguladores, a través de su Consejo Directivo, determinar el número de Consejos de Usuarios y de sus miembros, así como al Presidente del Consejo Directivo convocar al proceso de elección de los mismos;



Que, los artículos 15 al 26 del Reglamento de la Ley N° 27332, establecen las normas aplicables para el proceso de elección de los miembros de los Consejos de Usuarios de los Organismos Reguladores;



Que, por Resolución de Consejo Directivo Nº 114-2021-CD/OSIPTEL del 5 de julio de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 8 de julio de 2021, se aprobó el número y conformación del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el período 2021-2023:



De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 27332, corresponde al Presidente del Consejo Directivo efectuar la convocatoria a elección de los miembros de los Consejos de Usuarios;



BICENTENARIO PERÚ 2021

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Convocatoria

Disponer la convocatoria al Proceso de Elección del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, periodo 2021 – 2023, en un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) miembros, en cumplimiento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM y la Resolución de Consejo Directivo Nº 114-2021-CD/OSIPTEL.

Artículo 2.- Propuesta de Candidatos

Podrán presentar candidatos al proceso de elección, las siguientes organizaciones:

- (i) Las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se encuentren debidamente constituidas e inscritas en el Registro Público de su región y cuyo domicilio único o principal se encuentre ubicado en la región a la que pertenece el candidato propuesto.
 - (ii) Las Universidades Públicas y Privadas que se encuentren ubicadas a nivel regional que cuenten con Facultades relacionadas con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones, tales como Facultad de Derecho, Facultad de Ingeniería y Facultad de Economía; y los Colegios Profesionales, que se encuentren ubicados a nivel regional o Consejos Departamentales, cuya especialidad tenga correspondencia con las materias propias de los servicios públicos de telecomunicaciones.
 - (iii) Las Organizaciones sin fines de lucro constituidas a nivel regional, vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones; y las Organizaciones del sector empresarial no vinculadas al mercado de los servicios públicos de telecomunicaciones constituidas a nivel regional.

Las Universidades, Colegios Profesionales y Organizaciones citadas en los numerales (ii) y (iii) deben estar debidamente constituidas, y de ser el caso, inscritas en el Registro Público respectivo, y cumplir con los demás requisitos señalados en la Ley N° 27332, su Reglamento y las disposiciones que se establezcan para el proceso de elección.

Cada organización puede presentar sólo un (1) candidato.

Artículo 3.- Requisitos del candidato elegible

Para ser Candidato Elegible se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- (i) Ser persona natural.
- (ii) Haber sido debidamente designado por los órganos competentes de la Organización.















- Que la candidatura haya sido presentada ante el OSIPTEL en el plazo establecido en la Convocatoria, cumpliendo la formalidad establecida en el Reglamento.
- (iv) Contar con estudios superiores concluidos, lo cual se acredita al tener el diploma de bachiller o título profesional, registrado en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.
- (v) Tener domicilio dentro de la circunscripción territorial o región de la Asociación u Organización que lo presente, no menor a seis (6) meses anteriores a la fecha de la publicación de la convocatoria al presente proceso electoral.
- (vi) No tener relación conyugal o de parentesco con otros candidatos aptos al proceso electoral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

No serán elegibles como candidatos aquellos representantes de organizaciones que hayan sido designados como miembros del Consejo de Usuarios de OSIPTEL durante dos períodos o mandatos anteriores consecutivos.

No serán elegidos dos candidatos de una misma región.

Artículo 4.- Electores

El derecho de voto será ejercido sólo por el representante legal de cada organización. A cada organización le corresponde emitir un (1) voto.

Artículo 5.- Lugar de las elecciones

La elección para los miembros del Consejo de Usuarios, período 2021 - 2023, se realizará en la Sede Institucional de Lima ubicada en Calle De La Prosa 136, San Borja y en las sedes institucionales del OSIPTEL, ubicadas en cada una de las regiones, en las que se hayan inscrito los electores.

El Reglamento Electoral establecerá el procedimiento del proceso electoral y podrá determinar centros de votación adicionales.

Artículo 6.- Cronograma del proceso de elección

Aprobar el siguiente cronograma del proceso de elección, el cual será publicado en la página web institucional del OSIPTEL.

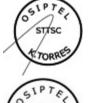
Etapa	Plazos
Inscripción en el Padrón Electoral / Presentación de Candidatos -	11.08.2021
Fecha límite	
Publicación de candidatos	18.08.2021
Elección, escrutinio y proclamación	24.09.2021
Fecha máxima de difusión de resultados y publicación	04.10.2021













Artículo 7.- Notificación

Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para la notificación de la presente resolución vía correo electrónico, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios señaladas en el Registro del INDECOPI, en concordancia con las disposiciones emitidas mediante el Decreto Supremo Nº 029-2021-PCM que establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; y conforme a las disposiciones de la Resolución N°041-2020-PD/OSIPTEL.

Artículo 8.- Publicación

Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para:

- (i) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional.
- (ii) La publicación del aviso de convocatoria en un diario local de mayor circulación de cada una de las regiones y/o en un diario de mayor circulación a nivel nacional, así como en la página web institucional y en carteles colocados en lugares visibles del OSIPTEL y de las Oficinas Regionales de Servicios.

Registrese, comuniquese y publiquese.







RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO